



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 23 MAY 1997

VISTO el Expediente N° 311-000168-97-2, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada pieza administrativa se propicia la inclusión de la variedad "Tempranilla" y su sinónimo "Tempranillo" en el listado de variedades aptas para la elaboración de vinos finos, aprobado por Resolución N° 200/85, punto 22 - capítulo IV - De las Variedades, del Anexo II - VINO FINO y modificado por Resolución N° C.82/87.

Que el Centro de Estudios Enológicos del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), ha elaborado durante algunos años, en forma experimental, en su planta piloto de Luján de Cuyo, vinos de la citada variedad .

Que de dichos estudios se puede concluir que con adecuado manejo del viñedo, que permita una moderada productividad y buena madurez de las uvas y con técnicas enológicas correctas se pueden obtener vinos de calidad suficiente para su inclusión en la categoría de finos.

Ar
Que por lo expuesto dicha variedad de *Vitis vinifera* L., de acuerdo a sus antecedentes, puede considerarse un cepaje productor de vinos de muy buena calidad, por lo que no existen obstáculos de orden técnico que impidan su incorporación como

C.P.



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

variedad apta para la elaboración de vinos finos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878
y 24.566, el Decreto-Ley N° 2.284/91 y el Decreto N° 1.084/96,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Incorpórase al listado de variedades aptas para la elaboración de vinos finos, para la
provincia de Mendoza , aprobado por Resolución N° 200/85, punto 22 - Capítulo IV- DE
LAS VARIEDADES, del Anexo II - VINO FINO y modificado por Resolución N°
C.82/87, la variedad Tempranilla y su sinónimo Tempranillo.

2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro
Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.

019

I.N.V.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

[Signature]
Lic. FELIX ROBERTO AGUINAGA
DIRECTOR NACIONAL - I.N.V.